



Becerra de la Roca Donoso
& Asociados S.R.L.

Law Offices • Estudio Jurídico

BDA Abogados

“RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 37/2020: REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACION DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJES DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE VIDEOCONFERENCIAS”

El Director Nacional Ejecutivo del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual aprobó el “REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACION DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJES DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE VIDEOCONFERENCIAS” mediante Resolución Administrativa No. 37/2020 del 4 de noviembre de 2020, entrando en vigor desde el momento de su publicación en la página oficial del Servicio de Nacional de Propiedad Intelectual SENAPI.

INTRODUCCION. -

Debido a la crisis sanitaria causada por la enfermedad viral del COVID-19 que ha afectado de manera impactante alrededor del país y del mundo entero, la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos del SENAPI ha dispuesto la consecución de los procesos de Conciliación y Arbitraje considerando el acceso a la justicia y promoviendo la implementación de un sistema virtual, medidas que protegen la salud de tal manera que las controversias puedan ser resueltas de manera oportuna y efectiva.

Este nuevo sistema adopta la sustanciación de audiencias de conciliación a través de videoconferencias, mediante herramientas tecnológicas que hoy en día son necesarias y de gran utilidad para la continuidad a los procesos de conciliación.

Se establece que de manera excepcional los procesos que hayan sido iniciados de manera previa a la cuarentena a consecuencia del COVID-19 y deban cumplir con los requisitos faltantes. podrán complementarlo y optar a su vez por la instauración de audiencias de conciliación de manera virtual. Asimismo, el reglamento dispone, que una vez pasada la emergencia sanitaria, se podrá continuar con audiencias presenciales y virtuales coexistiendo ambos reglamentos al mismo tiempo.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

Oficinas:

Av. Arce 2618, Edif. Columbia, piso 5 Of. 502
Teléfono: (591 2) 2432337
La Paz

Calle 3 Este Esq. Av. La Salle, Condominio Equipetrol
PB Oficina N°1
Teléfono: (591 3) 3334433
Santa Cruz de la Sierra

Web: www.bda-lawfirm.com • e-mail: info@bda-lawfirm.com • Bolivia



Becerra de la Roca Donoso
& Asociados S.R.L.

Law Offices • Estudio Jurídico

BDA Abogados

El procedimiento administrativo de conciliación y arbitraje es un medio alternativo de solución de controversias, el cual por el mutuo acuerdo de las partes se puede acudir de forma previa a la vía ordinaria.

La autoridad competente se constituye en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos del SENAPI, quien, para la sustanciación de audiencias de conciliación y arbitraje de manera virtual a nivel nacional atenderá controversias civiles en materia de derecho de autor y derechos conexos de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION. –

La conciliación puede ser iniciada por una o ambas partes mediante la presentación de memorial o nota ante la ventanilla única del SENAPI Sede La Paz o las oficinas regionales. Dicho documento debe estar dirigido al Director de Derecho de Autor y Derechos Conexos, con el siguiente contenido:

- ✓ Nombre del solicitante o de su representante
- ✓ Copia de la Cedula de Identidad del solicitante
- ✓ Testimonio de poder si corresponde (original o fotoc. legalizada)
- ✓ Señalar algún medio tecnológico para ser utilizados a efectos de notificación
- ✓ Relación de hechos que han motivado la solicitud
- ✓ Especificar el petitorio
- ✓ Adjuntar prueba digitalizada que el solicitante pretenda producir en audiencia virtual
- ✓ DVD en blanco para la grabación de la audiencia
- ✓ Comprobante de pago de la tasa establecida
- ✓ Firma en original

En caso de subsanar alguna observación, el solicitante tendrá cinco (5) días hábiles administrativos, pudiendo solicitar prorroga de hasta diez (10) días hábiles adicionales. Una vez admitida la solicitud, se emitirá una providencia a través de un medio digital señalando hora y día hábil. En caso de que la parte demandada deba producir pruebas de descargo, debe enviarlas en formato JPG o PDF al mismo medio electrónico habilitado hasta el día de la audiencia.

Oficinas:

Av. Arce 2618, Edif. Columbia, piso 5 Of. 502
Teléfono: (591 2) 2432337
La Paz

Calle 3 Este Esq. Av. La Salle, Condominio Equipetrol
PB Oficina N°1
Teléfono: (591 3) 3334433
Santa Cruz de la Sierra

Web: www.bda-lawfirm.com • e-mail: info@bda-lawfirm.com • Bolivia



Becerra de la Roca Donoso
& Asociados S.R.L.

Law Offices • Estudio Jurídico

BDA Abogados

Para la audiencia de conciliación, debe contar con: COMPUTADORA PORTATIL, TABLET, ó TELEFONO CELULAR, o en el caso de las computadoras de escritorio debe contar con cámara web, micrófono y parlantes. Deberán conectarse a la aplicación teniendo en cuenta la conexión estable del internet para el desarrollo de la audiencia.

Para el desarrollo de las audiencias se anticiparán diez minutos antes de dar inicio a la misma. No es obligatorio la presencia de los abogados. El Director de Derecho de Autor y Derechos Conexos solicitara la verificación de las diligencias de notificación para continuar o no con la audiencia para un nuevo señalamiento.

Una vez iniciado el proceso de conciliación, la parte solicitante podrá exponer su pretensión y la parte demandada podrá exponer su oposición, el Director de Derecho de Autor y Derechos Conexos coadyuvará a las partes para que lleguen a un acuerdo en esta etapa del proceso. En caso de tener un acuerdo favorable para ambas partes, se levanta un acta con las pretensiones, señalando los puntos de común acuerdo y los puntos que no hayan podido resolverse.

RENUNCIA AL ARBITRAJE. –

Sí por la vía conciliatoria no se llega a un acuerdo entre partes, se podrá considerar el arbitraje como segunda instancia. En caso de que las partes no se sujetaran al procedimiento arbitral deberá constar la renuncia en el acta de audiencia de conciliación, quedando concluido el trámite de conciliación y arbitraje.

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE. -

Sí al contrario, las partes no renuncian al arbitraje, se convocara una segunda audiencia en un plazo no mayor a quince (15) días de concluida la audiencia de conciliación. Una vez realizada la segunda audiencia de arbitraje se convocará a una tercera en un plazo no mayor a los quince (15) días con el fin de escuchar el informe de los árbitros. Es así que se dará a conocer la decisión a las partes, quienes podrán acogerse o solicitar la remisión a tribunales ordinarios, quedando agotada la vía administrativa.

Oficinas:

Av. Arce 2618, Edif. Columbia, piso 5 Of. 502
Teléfono: (591 2) 2432337
La Paz

Calle 3 Este Esq. Av. La Salle, Condominio Equipetrol
PB Oficina N°1
Teléfono: (591 3) 3334433
Santa Cruz de la Sierra

Web: www.bda-lawfirm.com • e-mail: info@bda-lawfirm.com • Bolivia